



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 06 SEP 2022

VISTO:

Informe Técnico N°1076-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N° 331-2022-GAJ-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2021-MDMM de fecha 24.09.2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/. 348,655.43 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES) con un plazo de ejecución de obra de 40 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 22 de octubre del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00-2021-MDMM para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversiones 2454278 a CONSORCIO MERKABA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente expediente.

Que, con fecha 23 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 011-2021-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO MERKABA integrado por COS E.I.R.L. y ORION CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.C., debidamente representado por su Representante Común Sr. José Luis Ramirez Quispe, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2022- MDMM

AREQUIPA código único de inversión 2454278, cuyo presupuesto asciende a S/ 281,594.26 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 26/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 26.11.2021, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano entregó a la Empresa Contratista CONSORCIO MERKABA el terreno para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el cual luego de realizarse el recorrido del terreno y constatarse su estado actual, se puede apreciar que está de acuerdo con los planos del proyecto y no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución del proyecto. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 30.11.2021 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, se acordó la suspensión del plazo de ejecución de obra, la misma que se efectuara a partir del 04 de diciembre del 2021 de conformidad con el Art. 178 y Art 14 del RLCE. Y, con Acta de Reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01, de fecha 31.12.2021, se concluyó que luego de recorrer en forma conjunta el lugar de ejecución de la mencionada obra, la misma que se encontraba suspendida, conforme al numeral 142.8 del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se procedió a dar el reinicio del plazo de ejecución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2022-MDMM de fecha 12.01.2022, se resuelve APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 276,259.65, y el Deductivo Vinculante de obra N° 01 de S/. 236,485.45 denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Y, APROBAR el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 39,774.20, lo cual genera un incremento presupuestal de 14.12%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, estando a la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-MDMM de fecha 04.03.2022, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira (Segundo miembro), Jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 14.03.2022 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones dentro de los plazos establecido y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra y plazos, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Informe N° 010-2022-SUP/EAPR/MDMM de fecha 13.05.2022, el supervisor de la obra Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, realiza los cálculos de la liquidación de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", concluyendo que cuenta con la documentación mínima para que sea admitida, por lo tanto, da la conformidad, asimismo, aprueba el monto a favor del contratista por la suma de S/ 32,159.00 (treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles).



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2022- MDMM

Que, mediante **Carta N° 33-MERKABA-2022 (Exp. N° 8820) de fecha 06.07.2022** el Sr. José Luis Ramirez Quispe, Representante Común del Consorcio MERKABA, remite la liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo el resumen a aprobar el siguiente:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

EFFECTIVO (SIN IGV)	IGV (18%)	TOTAL S/.
366.39	65.96	S/. 432.25

FONDO DE GARANTIA A DEVOLVER AL CONTRATISTA:

EFFECTIVO (SIN IGV)	IGV (18%)	TOTAL S/.
3.822.78	688.10	S/. 4,510.88

FONDO DE GARANTIA ADICIONAL DE OBRA N° 01

EFFECTIVO (SIN IGV)	IGV (18%)	TOTAL S/.
23,411.84	4,214.13	S/. 27,625.97

TOTAL FONDO DE GARANTÍA S/.32, 136.85

Que, mediante **Informe Técnico N° 1076-2022-MDMM-GDU-GHR. de fecha 16.08.2022**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

- Posterior a la revisión de los antecedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el siguiente cuadro resumen de cálculos y reajustes de liquidación de la mencionada obra aplicando la Fórmula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1 Contrato Principal		238,639.20
1.1.2 Adicional N°01 Partidas Nuevas		234,118.35
1.1.2 Adicional N°01 Mayores Metrados		0.00
1.1.3 Deductivo N°01	(-)	200,411.40
1.1.3 Reductivo N°01	(-)	0.00
1.1.4 Reintegros N°01		

Contrato Principal	2,173.45
Adicional N°01 Partidas Nuevas	-2,154.69
Adicional N°01 Mayores Metrados	0.00

1.1.5 Intereses	0.00
1.1.6 Mayores Gastos Generales	0.00

272,364.91

I.G.V.

49,025.69

(18%)

321,390.60

1.2.0 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal	34,405.03
1.2.2 Adicional N°01 Partidas Nuevas	210,706.51
1.2.2 Adicional N°01 Mayores Metrados	0.00
1.2.3 Adelantos	0.00

1.2.4 Mayores Gastos Generales

245,111.52

I.G.V.

44,120.07

0.00

(18%)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2022- MDMM

289,231.60

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo

27,253.39

- I.G.V.

4,905.61

II. ADELANTO (Sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1 Efectivo

0.00

2.1.2 Materiales 1

0.00

2.1.3 Materiales 2

0.00

0.00

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1 Efectivo

0.00

2.2.2 Materiales 1

0.00

2.2.3 Materiales 2

0.00

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo

0.00

- I.G.V

0.00



B. RESUMEN DE SALDOS

(Expresado en nuevos soles)

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
I	AUTORIZADO				
	- En Efectivo			27,253.39	
	- I.G.V.				4,905.61
II	ADELANTOS	0.00		0.00	
	- En Efectivo		0.00		0.00
	- I.G.V.				
	TOTAL S./	-	-	27,253.39	4,905.61

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo

S./ 27,253.39

- En IGV

S./ 4,905.61

- En Fondo de Garantía

TOTAL:

S/. 32,159.00



Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la liquidación del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversiones 2454278. El valor total de la liquidación queda consentido y asciende al monto de S/. **32,159.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**. La Entidad deberá cancelar el saldo a favor al contratista por el monto de S/. 27,253.39 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2022- MDMM

CINCUENTA Y TRES CON 39/100 SOLES), y en vista que la obra fue recepcionada satisfactoriamente el día 14 de marzo del presente y según la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 042-2022-GAJ-MDMM de fecha 25.08.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, verificó que según Acta de Recepción de obra de fecha 14 de marzo del 2022. (folios 405) se procedió con la Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", no obstante mediante Carta N° 33-MERKABA-2022 de fecha 06 de julio del 2022. (folios 510) la empresa contratista hace entrega del expediente de liquidación de obra para la respectiva evaluación y aprobación. Que, según el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida." Como es de verse, se estaría vulnerando el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el contratista presenta el informe de liquidación del contrato de obra a la Gerencia de Desarrollo Urbano excediendo el plazo de 60 días calendarios. Por lo tanto, requirió a dicha gerencia que adjunte la documentación faltante para mantener el expediente completo y posteriormente emitir pronunciamiento legal respectivo.

Que, en respuesta de ello, mediante Informe Técnico N° 1167-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que si bien es cierto que el contratista remite con Carta N° 033-MERKABA-2022 el expediente de liquidación de contrato de obra excediendo los plazos en el RLCE, también es necesario mencionar que el reglamento establece que dentro del mismo plazo la supervisión presenta el Informe N° 010-2022-SUP/EAPR/MDMM donde se procede a remitir los cálculos correspondientes a la liquidación de obra no fueron observados por la contratista, por ende, se da por aprobado los cálculos efectuados por la supervisión. Referente a los documentos que son necesarios para efectuar la liquidación se encuentra COMPLETA la liquidación de obra. en consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba la liquidación del contrato dando por CONSENTIDO, por ende, el valor total de la liquidación asciende al monto de S/. 32,159.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2022- MDMM

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando al informe de conformidad de la dependencia técnica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 1076-2022-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLC.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2022- MDMM

Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación.

Que, mediante Dictamen Legal N°331-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 011-2021-MDMM Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código único de inversión 2454278; por el monto de S/. 32,159.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES); asimismo reconocer el saldo a favor de CONSORCIO MERKABA, por el monto ascendente a S/. 27,253.39 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 39/100 SOLES); todo ello, conforme al Informe Técnico N° 1076-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 16.08.2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala que el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°331-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 011-2021-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código único de inversión 2454278; por un monto de S/. 32,159.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de **CONSORCIO MERKABA**, por el monto ascendente a S/. 27,253.39 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 39/100 SOLES); por el concepto de reajuste del contrato de obra.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

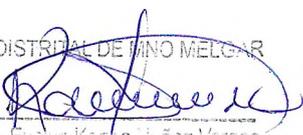
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC.

Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR




Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL